



Ref. Expediente: 2/2019/SEC\_CSERVIM

### **DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 557/2019**

Actualmente se están licitando las obras denominadas “**Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la E.D.A.R. de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia**”, Expte: 1/2018/sec\_cabierto. La redacción de los proyectos que integran las obras fueron contratados con la mercantil Montajes Eléctricos Llamas, S.L. y han sido redactados por D. Simón García Rubio, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 4071.

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2019, que consta al expediente, es necesaria la contratación de la Dirección Técnica de dichas obras y la Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de ejecución.

El objeto, pues, de este contrato menor de servicios es la dirección técnica de obra y la coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de los proyectos:

1. LAMT 20 KV para cesión de 2.245 m. para suministro a la EDAR del Condado de Alhama.
2. LAMT de 18 m. y LSMT de 130 m. C. de transformación prefabricado de 400 KVA para EDAR, LAMT de 15m., LSMT de 5 m. y CTC de 160 KVA.

Según el referido informe, se han solicitado oferta económica a tres empresas especializadas. Del estudio de dichas ofertas, se considera que las más favorable es la aportada por D. Alfonso Sánchez Ramírez, con DNI 23.235.821W, por ser la más económica y con suficientes garantías de calidad técnica y profesionalidad en los trabajos.

Por lo tanto, se propone para la Dirección Técnica y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la E.D.A.R. de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia” a D. Alfonso Sánchez Ramírez con D.N.I.: 23.235.821-W.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose al departamento de Intervención para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista no ha cursado mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida en la Ley para estos contratos.

El plazo de ejecución del contrato deberá coincidir con la totalidad del plazo de ejecución de las obras, teniendo su inicio tras la adjudicación de las obras y finalizará con el Acta de recepción de las mismas.

El importe de este contrato de servicios asciende a **5.035,00 €** (CINCO MIL TREINTA Y CINCO EUROS), **además de 1.057,35 €** (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) **en concepto de IVA (21%)**.

Como responsable del contrato se designa a D. Juan Martínez Pérez, Ingeniero Técnico Municipal.

Según documento contable **RC N° 201900003280** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **1510.60904** del vigente Presupuesto Municipal.

Código de verificación del documento: 12433162001036530476

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



Ref. Expediente: 2/2019/SEC\_CSERVIM

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto** del contrato menor de **Servicio de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las Obras de “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la E.D.A.R. de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”**, por importe **5.035,00 €** (CINCO MIL TREINTA Y CINCO EUROS), **además de 1.057,35 €** (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) **en concepto de IVA (21%)**, con cargo a la partida 1510.60904 del Presupuesto Municipal, con D. Alfonso Sánchez Ramírez con DNI 23.235.821-W, e-mail a efectos notificación electrónica [asanchez2852@gmail.com](mailto:asanchez2852@gmail.com), con las condiciones y dedicación establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Incorporar al correspondiente expediente administrativo la/s factura/s que se emita/n en la ejecución del referido contrato menor.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria y se facturará de la siguiente forma:

1ª Factura cuando esté ejecutado el 40% del importe de las obras. Esta factura corresponderá al 40% del importe del contrato.

2ª Factura cuando esté ejecutado el 80% del importe de las obras. Esta factura corresponderá al 40% siguiente del importe del contrato.

3ª y última factura cuando esté ejecutado el 100% del importe de las obras o liquidación de las mismas y firmada el acta de recepción de las obras. Esta factura se corresponderá con el 20% restante del importe del contrato.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato deberá coincidir con la totalidad del plazo de ejecución de las obras, teniendo su inicio tras la adjudicación de las obras y finalizará con el Acta de recepción de las mismas.

**CUARTO.-** Nombrar a D. Juan Martínez Pérez, Ingeniero Técnico Municipal, responsable de este contrato.

**QUINTO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ref. Expediente: 2/2019/SEC\_CSERVIM

**SEXTO-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

**SÉPTIMO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni cabe prórroga del mismo.

**OCTAVO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

**NOVENO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

**DÉCIMO.-** Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia,  
LA ALCALDESA,